

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-425. -CESACION EFECTOS CIVILES.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 8 de noviembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En consecuencia, hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y 82 y ss., y 368 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de CESACION EECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, adelantada por el Señor JULIO MARTIN JARAMILLO JARAMILLO, en contra de la Señora ELDA EMPERATRIZ ESCAMILLA ORTEGA.

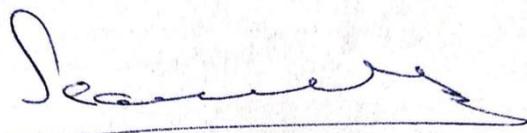
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente a la demandada Señora ELDA EMPERATRIZ ESCAMILLA ORTEGA, conforme lo ordena el artículo 8 del Decreto 2020 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR a la PROCURADORA JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA ADSCRITA al Juzgado.

CUARTO.- A LA apoderada judicial del demandante ya se le reconoció personería para actuar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J. E. C. R.